



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Junto a la presente solicitud deberá presentarse fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o, en su caso, del Documento Nacional de Identidad.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE PAGO

| DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|--|-----------|--------|--------|---------------------------|------|-------|---------------|
| Apellidos y Nombre | | | | N.I.F. | | Teléfono / Teléfono móvil | | | |
| Domicilio (calle) | | | Núm. | Bloque | Portal | Escalera | Piso | Letra | Código Postal |
| Municipio | | | Provincia | | | | | | |

| DATOS DEL TITULAR DEL DÉBITO O RAZÓN SOCIAL | |
|---|---------------|
| Apellidos y Nombre | N.I.F./C.I.F. |

| SITUACIÓN DE LA DEUDA (1) mirar reverso | | | <input type="checkbox"/> .- EN PERÍODO VOLUNTARIO <input type="checkbox"/> .- EN PERIODO EJECUTIVO | | |
|---|--------------------|----------------------------|---|---------|-------|
| Nº de Liquidación | Concepto y Periodo | Fecha fin Plazo Voluntario | IMPORTE | | |
| | | | Principal | Apremio | TOTAL |
| | | | | | |
| Total | | | | | |
| Ingresos a Cuenta | | | | | |
| Total pendiente | | | | | |

| APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO QUE SE SOLICITA (2) mirar reverso | | | |
|--|---------------------------------------|-------------------|-----------------|
| Observaciones | Fecha de plazos de pago (días 5 o 20) | Importe Principal | Recargo Apremio |
| | | | |
| Totales..... | | | |



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

5. MOTIVO DE LA PETICIÓN (3) mirar reverso

| |
|--|
| |
|--|

6. GARANTIA QUE SE OFRECE O SOLICITUD DE NO PRESENTACIÓN DE LA MISMA (4) mirar reverso
(Marcar con una X la opción elegida)

- | | |
|---|---|
| <p><input type="checkbox"/> Aval bancario</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Seguro de cuación</p> <p><input type="checkbox"/> Hipoteca Inmobiliaria</p> <p><input type="checkbox"/> Hipoteca mobiliaria</p> <p><input type="checkbox"/> Prenda</p> | <p><input type="checkbox"/> Anotación preventiva de embargo</p> <p><input type="checkbox"/> Aval personal y solidario</p> <p><input type="checkbox"/> Otras</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud de dispensa (deudas que no excedan de 6.000,00 €)</p> |
|---|---|

7. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN EN APOYO DE SU SOLICITUD (Sólo para deudas de más de 6.000,00 €)
(Declaración de la Renta, Última Nómina, Pensión, Tarjeta de Desempleo, Impuesto de Sociedades, extractos de movimientos y situación de cuentas y/o cualquier otro documento que el interesado estime oportuno).

| |
|--|
| |
|--|

| 8. ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA | Código c/c | Entidad | Sucursal | DC | Número de cuenta |
|---|------------|---------|----------|----|------------------|
| (Se deberá adjuntar cualquier documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta) | | | | | |

El que suscribe cuyos datos se mencionan, solicita de V.I. el correspondiente **APLAZAMIENTO** / **FRACCIONAMIENTO** de pago de la deuda pendiente, en las condiciones señaladas.

En San Roque, de de 200 ..

Firma

EN SU CASO, DEBERÁ ADJUNTARSE FOTOCOPIA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

- (1) Los datos a consignar serán los que figuran en la liquidación de la/s deuda/s cuyo aplazamiento se solicita. La columna “apremio” sólo deberá ser rellenada en el caso de que las deudas se encuentren en ejecutiva. En la línea “ingresos parciales efectuados” se consignará, en su caso, la parte de la deuda ya pagada. Si se trata de autoliquidaciones, deberá acompañar el modelo oficial debidamente cumplimentado.
- (2) En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes.
 - Las deudas de importe inferior a 600 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 3 meses.
 - Las deudas de importe comprendido entre 600 y 5.000 euros puede ser aplazado o fraccionado por un periodo máximo de 12 meses.
 - Las deudas de importe superior a 5.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 18 meses.

Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento o fraccionamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 150 euros, o por períodos más largos que los enumerados en el punto anterior.

- (3) Deberán apotarse los documentos que justifiquen las dificultades económico financieras que le impidan, transitoriamente, hacer frente al pago puntual de los pagos.
- (4) Deberá indicarse la garantía que se ofrece y que deberá formalizarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizarse la garantía quedará sin efecto el acuerdo de concesión, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse por el órgano competente, cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en referido plazo.

La garantía deberá cubrir el importe del principal y de los intereses de demora que se generen, más un 25 % de ambas cantidades.

Los intereses de demora serán los que se devenguen por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento al tipo de interés de demora o tipo de interés legal fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según se trate de deudas tributarias o no tributarias.

No obstante, en los casos en que la garantía ofrecida para el fraccionamiento o aplazamiento de una deuda tributaria sea el aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal del dinero.

Deberá ser por término que exceda, al menos, en seis meses al vencimiento del plazo o último de los plazos concedidos.

No será necesario garantizar las deudas cuando el importe de las mismas sea inferior a 6.000,00 €

La garantía será devuelta una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, en su caso, los intereses devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.

IMPORTANTE: LA FECHA EN QUE LA SOLICITUD HA SIDO RECIBIDA POR EL AYUNTAMIENTO ES LA QUE FIGURA EN EL SELLO DE ENTRADA. EL PLAZO MÁXIMO LEGAL EN QUE ESTE AYUNTAMIENTO HA DE RESOLVER SOBRE LO SOLICITADO Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN ES DE 6 MESES Y EL EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO, CASO DE PRODUCIRSE, UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR ES DESESTIMATORIO